

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES DE LUDOTECA 2016 DE VILLALONGA

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de empleo con el fin de contratar personas para el ejercicio de las funciones de monitor/a para la “LUDOTECA 2016” para niños/as comprendidos entre los 3 y los 12 años.

Base 2.- Duración y objeto del contrato.

La contratación, de duración determinada, del personal laboral temporal se formalizará en la modalidad de Prestación de Obra o Servicio determinado

La jornada laboral será a tiempo parcial y con un horario de 16:45 a 19:00 de 10 horas semanales de lunes a jueves, la duración del proyecto será de dos meses (abril y mayo).

Base 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la selección deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener 16 años cumplidos a fecha de la presente convocatoria y no exceder de la edad legal de jubilación
- Tener la titulación de Técnico Superior de Educación Infantil, Diplomatura en Magisterio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar, de conformidad con lo dispuesto en el art.59 del EBEP.

Base 4.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando formar parte en el procedimiento de selección deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Currículum vitae.
- Acreditación de experiencia con copia de la vida laboral
- Proyecto de actividades.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, dentro del **plazo de diez días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en la página web.

Base 5.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

1. Presidente/a nombrado por el Teniente Alcalde de Personal.

2. Secretario: la de la Corporación o persona en quien delegue.
3. Tres vocales nombrados por el Teniente de Alcalde de Personal.

Base 6.- Proceso selectivo.

La selección se articula en la fase de concurso de méritos.

Valoración del currículum. Hasta un máximo de 10 puntos.

- 1.1- Titulaciones: (máx. 2 puntos)
 - Técnico Superior en Educación Infantil: 1 punto.
 - Diplomatura en Magisterio: 2 puntos.
- 1.2- Obtención de premios: (máx. 1 punto)
 - Premio Extraordinario Fin de carrera: 1 punto.
 - Premio Nacional Fin de Carrera: 1 punto.
 - Premio Generalitat Valenciana Fin de Carrera: 1 punto
- 1.3- Conocimientos de Valenciano: (se valorará el de mayor grado)
 - Grado Superior: 1 puntos.
 - Grado Medio: 0,75 puntos.
 - Grado Elemental: 0,50 puntos.
- 1.4- Idiomas comunitarios: (se valorará el de mayor grado)
Por la obtención a través de las pruebas de certificación de la EOI de:
 - Nivel Básico: 0,50 puntos.
 - Nivel Intermedio: 0,75 puntos.
 - Nivel Avanzado: 1 puntos.
- 1.5- Cursos realizados relacionados con la titulación y el puesto de trabajo ofertado:
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,15 puntos.
 - Cursos entre 31 y 50 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,35 puntos.
 - Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,45 puntos.
 - Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,55 puntos.
 - Cursos de más de 300 horas 0,65 puntos.
- 1.6- Experiencia:
 - Por experiencia acreditada como Maestra de Educación Infantil: 0,20 por mes, en jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de la Entidad Pública, contrato de trabajo o vida laboral.
 - Por experiencia acreditada como Técnico Superior de Educación Infantil: 0,15 por mes, en jornada completa, hasta un máximo de 2 puntos. Deberá acreditarse mediante certificado de la Entidad Pública o contrato de trabajo o vida laboral.

Base 7.- Celebración de la selección.

Una vez valorados los méritos, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios y en la página web las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

Base 8.- Creación y funcionamiento de la Bolsa.


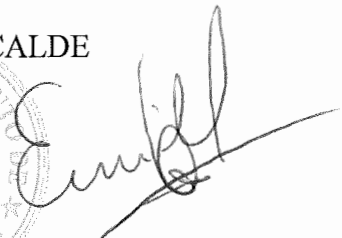
Por el tribunal se constituirá una lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el proceso ordenado de mayor a menor puntuación y se creará la bolsa de trabajo.

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

- 1- Una vez constituida la lista se procederá a los llamamientos según necesidades y siguiendo el orden estricto de dicha lista.
- 2- La persona nombrada tendrá dos días para desistir por escrito y una vez realizado este trámite será excluida de la bolsa, excepto si es por causa de enfermedad, en cuyo caso, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.
- 3- Cada contrato se efectuará por el tiempo que se estime conveniente para cubrir las necesidades de la "Ludoteca".
- 4- El Ayuntamiento resolverá la interpretación de las dudas que se produzcan durante el funcionamiento de la bolsa.

Villalonga, 29 de febrero de 2016

EL ALCALDE



Enrique Llorca Miñana